



San Andrés Islas, Seis (06) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO DE SUCESIÓN
Radicado	88001-4003-003-2021-00208-00
Causante	FRANCICO BAENA HEROZA
Demandante	ELVIS XAVIER BAENA GOMEZ Y ERIKA VIVIANA BAENA H.
Auto Interlocutorio No.	0333-2021

Luego de realizar el análisis necesario para admitir la presente demanda, por consiguiente, procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda, se puede notar que efectivamente se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 487 y 489 del C.G.P., los cuales constituyen presupuestos procesales necesarios para asentir la tramitación de esta demanda. Por lo anterior el Despacho, con fundamento en lo rituado en el Artículo 490 ibidem.

En mérito de lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE

1. Declarar abierto el proceso de sucesión intestada **FRANCICO BAENA HEROZA**, solicitado por **ELVIS XAVIER BAENA JIMENEZ y ERIKA VIVIANA BENA JIMENEZ**, quienes obran en su condición de hijo e hija respectivamente de la causante, en consecuencia,
2. Ordénese el emplazamiento de las personas que se crean con derechos para intervenir en este proceso. (Artículo 490 ibídem).

Parágrafo: Para dar cumplimiento a lo ordenado en este numeral, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión. (Art. 6º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020).

3. Reconózcase a los señores **ERIKA VIVIANA BENA GÓMEZ Y ELKIN JAVIER BAENA GOMEZ** como herederos de del causante **FRANCICO BAENA HEROZA**.
4. **Notifíquese** de este proveído a los demandados conocidos para los efectos previstos en el Art. 492 del C.G.P., **FRANCIA GÓMEZ DE BAENA Y ELKIN JAVIER BAENA GOMEZ**, en la forma prevista en los Arts. 290 al 293 del C.G.P., o de conformidad con lo establecido en el Art. 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.
5. Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para lo de competencia. Líbrese el oficio correspondiente.
6. Decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-21133 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta localidad.
7. Reconózcase a la Doctor **HENRY ARTURO RESTAN PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.064.990.158 y portador de la T.P. 272.646 del C.S. de la J. como apoderado judicial de los demandantes, en los términos a que se refiere el poder presentado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA

//NRPZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a8131169a4f68777ed28a28f3cf35d41c1021ca08c940699663e390a729c0dcd

Documento generado en 07/09/2021 06:00:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**